MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4259 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PRECIADO VELASCO YULY ANDREA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **PRECIADO VELASCO YULY ANDREA** con Identificación Número **1.022.984.729** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **4259-2022** , previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur vigente, numerales 8.12 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3).** Que, con la fecha 4 de febrero de 2022 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **4259-2022**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL y plazo de ejecución 31 de diciembre de 2023.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio; que mediante resolución No 0054 del 17 de enero de 2023 modificó y estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que durante la vigencia 2023 celebre con personas naturales, por lo anterior se requiere modificar la Cláusula Tercera. Forma de pago-Parágrafo Primero-valor hora el Contrato de Prestación de Servicios No. 4259-2022 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS.".* **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. INCLUIR: a** la **CLAUSULA TERCERA-PARAGRAFO PRIMERO-VALOR HORA:** EL valor hora del presente contrato es la suma de VALOR HORA AMBULATORIOS DIEZ Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE $ 17.080 VALOR HORA URGENCIAS/HOSPITALIZACION DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE $ 19.370 VALOR HORA RURALIDAD VEINTE Y UNO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE $ 21.990. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II a los veinticinco (25) días del mes de febrero.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.